



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Teléfonos: 3202618068  
Mail: asociados@fonquimicas.com

## **REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – “FONQUIMICAS”, en uso de sus facultades estatutarias y

### **CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos primordiales de Fonquímicas es incentivar y proteger el ahorro salarial de sus asociados, para lo cual podrá

- 1o. Fomentar el ahorro como previsión a la satisfacción de las necesidades.
- 2o. La capacidad financiera del Fondo de Empleados debe primordialmente basarse en el ahorro.
- 3o. Existiendo recursos disponibles no necesarios inmediatamente para la prestación de servicios, se pueden efectuar inversiones limitadas destinando su rentabilidad al reconocimiento de sus intereses y otros estímulos de los asociados.

### **RESUELVE**

#### **ARTICULO 1o.**

- a. El derecho de afiliación FONQUIMICAS tendrá un valor del dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente, que será parte del fondo de Bienestar Social según lo establece el artículo 12 literal d.
- b. El ahorro permanente mínimo por asociado será del cinco por ciento (5%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- c. El máximo ahorro permanente será del Cien por ciento (100%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente; sin exceder en todo caso del 10% del total de su ingreso mensual incluidos los aportes ordinarios, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Teléfonos: 3202618068  
Mail: asociados@fonquimicas.com

- d. El monto mensual del ahorro permanente que decida escoger el asociado, no podrá ser disminuido mientras conserve tal calidad, salvo que se presenten circunstancias que a juicio de la Junta Directiva ameriten el tratamiento de excepción, sin que con ello se afecte el ahorro mínimo previsto en este artículo.
- e. El asociado que desee hacer un ahorro adicional., podrá hacerlo durante los doce (12) meses del año hasta por un monto igual a un (1) salario mínimo mensuales legales vigentes; éste numeral podrá ser modificado a discreción por la Junta Directiva.
- f. FONQUIMICAS: reconocerá un interés sobre el ahorro permanente que se abonará trimestralmente en la cuenta de cada asociado.

#### **ARTICULO 2o.**

Ningún asociado podrá tener un ahorro superior al diez por ciento (10%) del total de los ahorros permanentes manejados por el Fondo de Empleados.

#### **PARAGRAFO:**

Será potestad de la Junta Directiva, modificar el tope máximo de este porcentaje.

#### **ARTICULO 3o.**

Los ahorros permanentes son la garantía de cualquier obligación de los asociados para con FONQUIMICAS.

#### **ARTICULO 4o.**

El asociado que se retire voluntaria o forzosamente de FONQUIMICAS, tiene derecho a que se le devuelva el valor de sus ahorros, luego de haber efectuado la deducción de sus obligaciones, sin perjuicio del artículo 14 literal f. Y artículos 22 y 36 de los Estatutos.

Esta devolución se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Teléfonos: 3202618068  
Mail: asociados@fonquimicas.com

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para “FONQUIMICAS”, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

#### **ARTICULO 5o.**

Los asociados retirados que tengan acreencias, tienen un año a partir de la distribución de excedentes, aprobada por la Asamblea General Ordinaria para reclamarlas, de lo contrario pasaran al Fondo de Bienestar Social.

#### **ARTICULO 6o.**

Los ahorros de un asociado fallecido se devolverán al beneficiario que libremente haya designado por escrito y en caso contrario a quienes tengan derecho a las prestaciones sociales y en la misma proporción.

#### **ARTICULO 7o.**

Con autorización expresa de la Junta Directiva en cada caso, el Gerente podrá efectuar inversiones temporales en valores de primera clase y de fácil realización para:

- a. Respaldar el monto de Fondo de Solidaridad.
- b. Respaldar la prestación normal de los servicios.
- c. Procurar una mayor financiación.

#### **ARTICULO 8o.**

El asociado que se haya retirado voluntariamente de “FONQUIMICAS” y solicite nuevamente su reingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de seis (6) meses de su retiro, llenar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados y deberá pagar como gastos de ingreso una suma equivalente al 3% del salario mínimo legal mensual.

PARAGRAFO: El Fondo de Empleados de Especialidades Químicas aceptará, dos (2) reingresos máximos, a cada asociado, que se haya retirado voluntariamente.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Teléfonos: 3202618068  
Mail: asociados@fonquimicas.com

## **ARTICULO 9o.**

Los ahorros permanentes recibirán intereses que serán establecidos por la Junta Directiva estos se liquidarán y entregarán trimestralmente, sobre el saldo a marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31.

Parágrafo. FONQUIMICAS podrá, en cualquier momento, modificar los intereses pactados

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas modificó y aprobó el presente Reglamento en sesiones:

Nos. 9 del 23 de septiembre de 2017.

No. 7 de 25 de julio de 2019

No 12 de 23 de noviembre de 2019

JOSE JOAQUIN CARABALLO PEREZ  
Presidente

ALEJANDRA FAJARDO A.  
Secretaria